



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACION Y EL GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE CASTILLA-LA MANCHA ANTE LA UNIÓN EUROPEA

En Bruselas.

REUNIDOS

De una parte, D. Marco Alonso Alonso, Embajador Representante Permanente de España ante la Unión Europea, nombrado por Real Decreto 618/2021, de 20 de julio, actuando por delegación de firma del Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021.

De otra parte, don José Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nombramiento efectuado por Decreto 66/2019, de 7 de julio de 2019 (DOCM número 132, de 8 de julio), en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

ANTECEDENTES

Primero. - El Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 12 de agosto de 2019, suscribió un [convenio con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#) para la ubicación de la Oficina de Castilla la Mancha, ante la Unión Europea en la Representación Permanente de España, ante la Unión Europea, en Bruselas (en adelante, REPER),

Segundo. - De acuerdo con dicho convenio, de carácter patrimonial, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación autorizó al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a ocupar una superficie máxima total de **22 m²** en las instalaciones de la REPER, en el Edificio Ducal, Boulevard du Régent, 52, 1000-Bruselas, repartidos entre un despacho y una zona diáfana, siendo **tres el número máximo de personas** de la Oficina de Castilla La Mancha ante la Unión Europea, conforme a la cláusula cuarta del convenio.

Tercero. – Debido a nuevas necesidades de la Oficina, es preciso ampliar su número de efectivos en la REPER, pasando a ser **cuatro**, sin que ello suponga un incremento del espacio a ocupar.



ACUERDAN

Que, el último párrafo de la estipulación cuarta del convenio, relativa a la participación del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los gastos se modifique, quedando redactado como sigue:

*“El número máximo de personas que se incorporarán por parte de la Oficina de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea en los locales de la REPER será de **4 personas**, por lo que el coste máximo anual del presente convenio asciende a **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**, que se hará efectivo con cargo a la aplicación 11.05.131A.20900 del Presupuesto de gastos del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.*

En su caso, el convenio, de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El resto de estipulaciones del convenio inicial permanecerán inalteradas.

La presente modificación surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y, en todo caso, no antes del 1 de enero de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar arriba indicado y en las fechas de las firmas.

El Embajador-Representante Permanente
de España ante la Unión Europea,

El Vicepresidente de Gobierno de
Castilla-La Mancha

D. Marco Alonso Alonso.

D. José Luis Martínez Guijarro.